



# CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS V

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES  
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Córdoba, 1998



**CRÓNICA DE CÓRDOBA  
Y SUS PUEBLOS  
V**

**COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA**

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 1998



**Inprime:**

Imprenta Provincial de Córdoba  
Avda. del Mediterráneo, s/n.

**I.S.B.N.:**

84-8154-895-2

**Dep. Legal:**

CO-163-2000



---

## ESPIEL COMPRÓ SU TÉRMINO MUNICIPAL

---

ANTONIO GIMÉNEZ AZCONA

---

La arruinada Hacienda de los Austrias tuvo que recurrir a todos los medios posibles para conseguir dinero y uno, de entre los muchos utilizados, fue la venta de tierras realengas y baldías. La mayoría de esas tierras procedían de la conquista en el S. XIII, pero se habían incrementado después de la expulsión de los moriscas en 1609. Muchas de ellas habían sido ocupadas por particulares sin título ni causa justa. Por eso, en 1635, Felipe IV nombra a D. Luis Gudial y Peralta comisionado para investigar sobre ellas en el reino de Granada. En 1639 se ampliarían sus atribuciones al reino de Córdoba.

El pueblo de Espiel, de gran término municipal, se veía falto de tierras de labor, ya que las realengas, comunales y baldías se dedicaban al pastoreo en comunidad con los pueblos vecinos (Villanueva del Rey, Córdoba, Fuente Obejuna, las Siete Villas de los Pedroches, etc.), aunque muchas de estas tierras habían sido usurpadas por particulares que las cultivaban e, incluso, las habían cercado. Por todo ello y por temor a caer en manos señoriales, la comunidad de vecinos decidió comprar su término municipal a Felipe IV. Tras los trámites correspondientes, iniciados el 1 de mayo de 1641, se dio escritura pública de venta en Madrid el día 3 de junio de 1641, ante el escribano del Rey D. Juan de Herrás.

En el título de venta, al licenciado D. Luis Gudiel y Peralta, Caballero de su Majestad en el Real de Castilla –aunque actuó por subdelegación el juez D. Juan Gómez Yáñez- vendió, en nombre del Rey 984.693 fanegas de tierra “realengas y baldías”, según la medida del marco de Córdoba, al Concejo de Espiel, representado por su Procurador Síndico, D. Sebastián de Sepúlveda, en 2 qtos. 626.704 maravedís; pero entendiendo que se trataba del aprovechamiento de esas tierras, reservándose S. M. la propiedad de las mismas, según D. Juan Gómez Crespo, aunque yo no ha encontrado nada en el documento mencionado que haga referencia a ese apartado.

Las tierras vendidas, “todas montuosas y peñascales y de poco aprovechamiento” de las que “útiles serán en cantidad de 19.298 fanegas”, fueron medidas

por D. Pedro Gregorio de Acuña y tasadas por los “apreciadores” D. Francisco López Reina y Joseph Carvallo.

La valoración, según estos “apreciadores” fue la siguiente:

-19.298 fanegas de tierra útil a 30 mrdís. fanega y 30 más por cerramiento suponían	1.157.880 m. = 34.055 reales 10 m.
-65.395 fanegas a 30 mrvdís. por cerramiento son	1.961.850 mrvdís. = 57.701 reales 16 m.
-200 encinas a 2 reales unidad	400 reales.
-100 alcornoques a 1 real unidad	100 reales.
TOTAL	92.256 reales 26 m.

Se le descontaron por las cargas a que estaba sujeto el Concejo (“donativos”, soldados, repartos y otros) 15.000 reales.

Con lo que el monto final debería ser de 2.626.730 mrvdís. aunque sólo fueron 2.626.704 mrvdís. perdiéndose 26 maravedís, posiblemente para que fuesen 77.256 reales justos.

Deberían ser pagados al “depositario”, que para ello fue nombrado, “en zinco pagos iguales. La primera parte el día de San Juan que vendrá de seiscientos quarenta y dos y los demás, sucesivamente en cada un año de quarenta y tres, quarenta y quatro, quarenta y zinco y quarenta y seis”, “así mismo obligándose a pagar la cantidad que corresponde al zinco por ziento de dichos setenta y siete mil doscientos zincuenta y seis reales y beinte y seis maravedís para el día de Navidad primero que vendrá” “y más ziento y zincuenta ducados para gastos y costes de la comisión...” «...para el día de Ntra. Sra. de Agosto de este presente año».<sup>1</sup>

En otro documento<sup>2</sup> de 30 de Noviembre de 1641, dado en Madrid por Felipe IV, se reiteran las condiciones anteriores y se añade que el pago ha de ser “en moneda de bellón” y que para facilitar los pagos se “os abía concedido facultad” “...para que pudiesedes tomar nueve mil ducados a censo”, hipotecando “los bienes y propios de la dicha villa”. El censo sería al “quitar” y podría tomarse de “qualquier persona, concajo, unibersidades o comunidades”, “a razón de beinte mil al millar y no a menos y de al arriba del precio que lo hallarades con que no ecceda de treinta mil el millar”.

Según esta concesión real, se hicieron censos llamemos menores, con personas y entidades locales (sirva de ejemplo el realizado con la iglesia de San Sebastián en 660 reales) para pagar los gastos de: escribano, cobradores de censos, medidores de tierras, etc.; y otros, mayores, con gentes foráneas cuya cuantía se dedicaría a satisfacer los cinco pagos que indicaba la escritura de venta.

El día 4 de agosto de 1642 se tomaron los dos primeros grandes censos por parte de D. Pedro Ruiz Santofimia, alcalde de la villa de Espiel. El primero tuvo lugar ante el escribano público de Hinojosa D. Diego Caballero Barba, del licen-

<sup>1</sup> Archivo Municipal de Espiel. Doc. 23, Leg. 110.

<sup>2</sup> Ibidem. Doc. 17, Leg. 111.



ciado D. Juan Romero Plaga, presbítero y vecino da la misma villa. Su cuantía ascendía a 15.000 reales de “principal”, por los que recibiría 750 reales anuales de réditos (veinte mil al millar).

El segundo de D. Gaspar Pérez Cañas de Oro, también vecino de Hinojosa, interviniendo en la concesión los mismos, alcalde y escribano, la cuantía del censo fue de 15.000 reales y en las mismas condiciones que se acordaron con el Ldo. Plaga.

Un nuevo censo vino a incrementar los anteriores el día 13 de agosto de 1642. D. Pedro Ruiz Santofimia lo tomó de Fray Miguel de Santa María, procurador del convento de San Jerónimo de Valparaíso. Su cuantía era de 500 ducados de “principal” al consabido 5% de interés anual. Los réditos podían ser pagados hasta en tres pagos anuales. Por parte del “prior, frailes y convento” actuó el escribano de Córdoba D. Pedro López Molina y por Espiel D. Juan Alexandre.

Pasan unos años y, posiblemente para afrontar los últimos pagos, al 12 de marzo de 1645, se tomó del Ldo. D. Juan Romero Plaça un nuevo censo de 22.000 reales, en las mismas condiciones anteriormente citadas, siendo alcalde de Espiel D. Sebastián de Sepúlveda y ante el escribano de Hinojosa D. Diego Caballero.

Con estos censos, se pagó a la Real Hacienda la compra del término por parte de la villa de Espiel. No obstante vamos a encontrar otro censo, con fecha posterior a los correspondientes “zincos pagos y iguales”. El 9 de octubre de 1651 se tomaron 5.830 reales de la Capellanía que en la parroquial de la villa se había creado en memoria de Catalina Pérez, de la que era capellán por entonces el Ldo. D. Miguel Escribano, natural y vecino de esta villa. La escritura se firmó ante el escribano público de Espiel, D. Juan Francisco Alexandre.

Preguntándome el porqué de este censo, he llegado a la conclusión de que se utilizó para liberar el que la villa tenía con el convento de San Jerónimo de Valparaíso, puesto que hay algunos escritos del convento, incluso uno del ordinario de Córdoba<sup>3</sup>, rogando al cabildo municipal local que pague las creces atrasadas. Tanta insistencia no debió sentar muy bien a las autoridades locales y cancelarían el censo en el año del escrito (1651), tomando otro nuevo, que es el ya mencionado de la Capellanía de Catalina Pérez. Las cantidades son semejantes, 5.500 reales, que con los intereses debidos, bien podía ascender a los 5.830 reales del nuevo censo.

Siguiendo el “calvario” que nuestros antepasados espeleños sufrieron para pagar su término municipal encontramos repartimientos para efectuar pagos, pleitos por no hacerlo, etc., hasta que en 1664, el cabildo, no viendo otra solución, decide tomar un nuevo censo de 60.000 reales de “principal” con los que redimir los “cincuenta y siete mil ochocientos treinta reales de diferentes censos que en virtud de dicha facultad se avían tomado de distintas personas”

Por estas fechas (1664) se debían, como he citado anteriormente, 957.830 reales de la forma que sigue:

- A D. Gaspar Pérez de Cañas de Oro 15.000 reales. - Los 37.000 reales de los censos del Ldo. D. Juan Romero Plaça, por defunción, estaban en poder de su

<sup>3</sup> Ibidem. Doc. 17, Leg. 111.

sobrino D. Fernando Mateo Plaça. 26.000 reales. -El resto 11.000 reales en manos de la comunidad del convento de carmelitas descalzos de San José de Extramuros de Córdoba.

- Finalmente 5830 reales pertenecían a la Capellanía Fundada en memoria de Dña. Catalina Pérez.

El escribano público de Espiel, D. Andrés Lozano Caballero en documento de 3 de septiembre de 1672, da fe de que el 1 de julio de 1664 se tomaron por escritura pública “que esta villa y su concejo otorgaron ante D. Juan Bautista de Masa, escribano público y del cabildo de la villa” del “ilustrísimo Sr. D. Juan de Góngora del Consejo y Cámara de su Majestad” “sesenta mil reales de principal de censo, de que desde dicho día, en cada un año le pagan tres mil reales de réditos” (veinte mil al millar) ”para redimir con ellos” “...diferentes censos que” “...se habían tomado”. El mismo escribano añade que le “consta que con dichos sesenta mil reales se redimieron los dichos cincuenta y siete mil ochocientos treinta reales” y “se pagaron y satisficieron los réditos que se debían atrasados”.

Con todo ello se obtenía un beneficio, ya que sólo habría un “ejecutor con salario de doce reales” en lugar de “diferentes ejecutores” porque “se hallaban en esta villa con seiscientos maravedís de salario cada uno”. Era condición “que se pudiera redimir en seis años y seis pagos”. No fue así ya que en 1697 no se había pagado nada, salvo los 3.000 reales de réditos anuales; y hasta 1776 no se pudieron redimir totalmente como se puede observar en las notas que siguen:

- En 1697, se redimieron 30.000 reales de “principal” gracias a la venta de granos (trigo y cebada) del caudal del pósito, posteriormente reintegrado con sucesivos repartimientos a la población.<sup>4</sup>

Entre 1697 y 1716, se debieron redimir 15.000 r. ya que en este año solo quedaban por redimir otros 15.000, por los que se pagaban de “creces” 450 reales (3%).

En 1774, se redimieron 8.000 reales<sup>5</sup> y, así, sólo quedaban 7.000, por los que se pagaban 210 reales de rédito anual.

- Finalmente el 27 de marzo de 1776, ante el escribano público de Córdoba, D. Antonio Valentín de Villanueva, se redimieron los 7.000 reales que quedaban con sus réditos correspondientes, otorgando escritura de redención D. José de Masa Savariego, “poderista” de bienes en Córdoba y su provincia de la Excma. Sra. Marquesa viuda de Almodóvar.<sup>6</sup>

Con ello se liquidó, por fin, el préstamo de 60.000 reales que se debían a la familia Góngora y Casa de Almodóvar.

Contra todo derecho, las tierras de Espiel, pese a que se pagaron religiosamente en las fechas establecidas, pasaron en 1650 a D. Juan de Góngora y Haro por Merced Real.

<sup>4</sup> Ibidem. Doc. 7, Leg. 123.

<sup>5</sup> Ibidem. Doc. 65, Leg. 107.

<sup>6</sup> Ibidem. Doc. 67, Leg. 107.

Imagino, que ante semejante atropello, el Concejo de Espiel recurriría ante el Rey y recibiría alguna promesa, pues, cuando en 1781 solicita a S.M. la concesión de 2.000 fanegas de tierra realenga para sus propios; entre las alegaciones que presenta para tal concesión, se cita un decreto de 14 de marzo de 1666 en el que se decía que, mientras no se diese satisfacción a esta villa de la cantidad con que había servido a S.M., no se la impidiese el uso y posesión de dichas tierras y que aún dicha satisfacción no se había dado.<sup>7</sup>

La venta hecha a Espiel en 1641 y, posiblemente, la concesión posterior al Marqués de Almodóvar (1650), sería anulada el 14 de abril de 1674.<sup>8</sup>

Pienso que Espiel dejó de ser de señorío para siempre en esa fecha, aunque estuvo muy ligado al marquesado de Almodóvar por la deuda de 60.000 reales que contrajo con esta Casa en 1664.

Finalmente en 1677, D. Francisco Oribe de Salazar, Escribano Mayor del Cabildo de Córdoba vendría a tomar posesión de la villa, que, de nuevo, pasó a la jurisdicción de la capital.

---

<sup>7</sup> Propiedad Territorial y Espacio Agrario de Villanueva del Rey. Manuel Ortigosa Peña. Diputación Provincial de Córdoba. Córdoba, 1991.

<sup>8</sup> Archivo Municipal de Espiel. Doc. 14, Leg. 5.







Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales



Diputación de Córdoba